

**RESOLUCIÓN RC No. 82-2018 STPB**  
**LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**  
**DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que las Direcciones Departamentales de Educación fueron creadas como órganos encargados de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones educativas dentro del marco de las necesidades y características de cada departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe realizar las acciones técnico administrativas que se requieran de acuerdo a las diferentes situaciones que se presenten.

**CONSIDERANDO:**

Que tiene a la vista el expediente presentado por el Señor José María Ferrero Muñiz, en calidad de Representante legal del Colegio Dr. Rodolfo Robles, ubicado en la 21 Av. 8-10 zona 3, del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, que según Acuerdo Ministerial No. 3932-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, emitido por el Ministerio de Educación de Guatemala, se le autorizó las cohortes 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, de la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, modalidad presencial, sujeta a plan anual y en jornada Matutina.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Dictámen Técnico de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural No. 13-2018/REV/SUBTEBI de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha constatado que la Infraestructura, mobiliario, equipo del centro educativo así como el personal docente, responden a los requerimientos determinados por la normativa legal aplicable y las condiciones para impartir la especialización.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 8, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 29, 66, 71, 72, 77, 97 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo Número 165-96, de fecha 21 de mayo 1996; 1, 2 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

**RESUELVE:**

- REVALIDAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CARRERA DE MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL DEL NIVEL MEDIO CICLO DIVERSIFICADO**, del Centro Educativo Colegio Dr. Rodolfo Robles, ubicado en 21 Avenida 8-10 zona 3, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, identificado con código 0901-0364-46, para impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 3932-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, en plan diario, plan anual, jornada Matutina de 08:00 a 13:00 horas; por un plazo de cinco años, que comprenden las cohortes del 2018-2020, 2019-2021, 2020-2022, 2021-2023, 2022-2024 y que se impartirá a partir del ciclo escolar 2018.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL  
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

2. La carrera autorizada deberá aplicar el pensum aprobado según Acuerdo Ministerial Número 3932-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, el cual se desarrollará en plan diario, plan anual, jornada matutina, la carrera autorizada deberá aplicar la siguiente estructura curricular:

**Pensum de Estudios que se aplicará en la Carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural**

No.	ASIGNATURA	PERIODOS
1.	Historia: Guatemala, Mesoamerica y Universal	3
2.	Matematicas	4
3.	Física Fundamental	3
4.	Comunicación y Lenguaje: Idioma Materno I (L1)	5
5.	Comunicación y Lenguaje: Segundo Idioma I (L2)	4
6.	Expresión Artística y Corporal I: Danza, Teatro y su didactica	3
7.	Psicopedagogía y Didactica Generales	3
8.	Educación Bilingüe Intercultural	4
9.	Informatica Aplicada a la Educación	3
10.	Practica Docente: Observación de educación formal y no formal	3
		<b>35</b>

**Quinto Grado**

1.	Seminario sobre Problemas de Educación	4
2.	Medio Social y Natural I y su didactica	3
3.	Estadística Aplicada a la Educación	3
4.	Comunicación y Lenguaje: Idioma Materno II (L1)	4
5.	Comunicación y Lenguaje: Segundo Idioma II (L2)	4
6.	Expresión Artística y Corporal II: Educación Musical y su Didactica	4
7.	Psicopedagogia Infantil	3
8.	Didactica de las Matematicas	3
9.	Planificación y Evaluación	3
10.	Práctica Docente: Observación y Participación	4
		<b>35</b>





Sexto grado

1.	<b>Realidad Social Cultural: Cultura, Identidad y Derechos Humanos</b>	3
2.	<b>Medio Social y Natural II y su didáctica</b>	3
3.	<b>Química</b>	4
4.	<b>Didáctica del Idioma Materno (L1)</b>	4
5.	<b>Didáctica del Segundo Idioma (L2)</b>	4
6.	<b>Literatura Universal</b>	3
7.	<b>Literatura Maya, Ladina, Xinka y Garífuna</b>	3
8.	<b>Expresión Artística y Corporal III: Artes Plásticas, Artes de las Culturas de Guatemala y su Didáctica</b>	3
9.	<b>Enfoques Pedagógicos: Educación para la democracia y en valores</b>	3
10.	<b>Práctica Docente</b>	5
		<b>35</b>

- El crédito académico final a emitir será según Acuerdo Ministerial No. 3932-2012 Título de Maestra (o) de Educación Infantil Bilingüe Intercultural.
- Para la evaluación de los aprendizajes se utilizará el reglamento de evaluación vigente.
- Que la Dirección Técnica Administrativa del centro educativo Colegio Dr. Rodolfo Robles, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, del Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado, plan diario, jornada matutina, está a cargo de:

Directora Técnico Administrativa autorizada:
<b>Licda. Susy Candelaria Monterroso Martini</b>
<b>Con Documento Personal de Identificación</b> CUI No. 2529 17413 0901 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

- La solicitud de revalidación para otro período igual de la carrera autorizada en la presente Resolución, debe presentarse en el primer trimestre del año anterior a la fecha de vencimiento, de lo contrario el Ministerio de Educación no avalará ni extenderá los créditos académicos obtenidos por los estudiantes.
- La presente Resolución debe colocarse en un lugar visible al público, como requisito indispensable de información para los usuarios del servicio educativo y surte sus efectos a partir de su notificación.



9. La presente resolución entra en vigencia a partir de su fecha de emisión.

Quetzaltenango, 15 de junio 2018.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Licenciado Carlos Enrique López de León**  
**Director Departamental de Educación**  
**DIDEDUC, Quetzaltenango**



Copia: